

**INSTITUTO PROFESIONAL ESUCOMEX
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RESOLUCIÓN Nº12/06-2023**

**FIJA TEXTO ACTUALIZADO DE CONTRATO DE SERVICIOS EDUCACIONALES
SEGUNDO SEMESTRE DE 2023**

VISTOS:

- 1º. La necesidad de fijar el texto oficial del Contrato de Servicios Educativos para el período Segundo Semestre 2023.

RESUELVO:

- 1º. Fijar como texto oficial del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el documento que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.
- 2º. La presente resolución registrará a partir de esta fecha.

Comuníquese, ejecútese y archívese.

Santiago, a 12 de junio de 2023.



M. Teresa Arriagada Fernández
Vicerrectora Académica

**CONTRATO SEMESTRAL DE SERVICIOS EDUCACIONALES
SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2023**

Datos del Alumno	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad N°	
Nacionalidad	
Domicilio	
N° Teléfono Celular	
Correo Electrónico	

Información de la Carrera y Contrato	
Carrera	
Sede	
Semestre de Inicio	
Año Académico	
Modalidad y Jornada	Presencial - Diurna Presencial – Vespertina
Duración del Contrato	Semestre Académico

En _____, a ____ de _____ de _____, entre la **CORPORACIÓN**

INSTITUTO PROFESIONAL ESUCOMEX, RUT N°96.633.950-0, con domicilio en calle Ejército Libertador N°119, Santiago (en adelante el “Instituto” o “ESUCOMEX”); y el “**Alumno**” previamente individualizado, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2° semestre 2023.

PRIMERO. MATRÍCULA.

- 1.1. Por este acto, el Alumno solicita su Matrícula a la Carrera, Modalidad y Jornada señalada previamente, la cual es aceptada por el Instituto, en los términos que más adelante se indican.
- 1.2. Se informa al Alumno que el Plan de Estudio de las carreras en **MODALIDAD PRESENCIAL**, contempla - como parte del modelo formativo - algunas asignaturas y actividades identificadas en la malla curricular, que se desarrollarán en modalidad virtual **SINCRÓNICA o ASINCRÓNICA**.
- 1.3. Así mismo, los horarios de las actividades presenciales y virtuales sincrónicas, podrán ser realizadas los días sábado inclusive entre las 8.30 y las 14.00 hrs.
- 1.4. En el evento de verificarse alguna situación calificable como caso fortuito o fuerza mayor, la Vicerrectoría Académica podrá definir medidas alternativas para la prestación de los Servicios Educativos.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga a:

- 2.1. Impartir al Alumno el plan de estudios de la Carrera, de conformidad a la malla curricular, a los programas de estudio, a las condiciones y a los procedimientos de admisión, evaluación y promoción prescritos en el Reglamento Académico y demás normativa complementaria, publicada, y disponible en el sitio web del Instituto

(<https://www.esucomex.cl/transparencia/>), y en el Portal del Alumno. El Alumno tiene el derecho y el deber de informarse de dicha normativa.

- 2.2. Otorgar al Alumno acceso a las instalaciones, equipamiento y otros recursos, tanto físicos como tecnológicos, de la sede en la que se imparta la Carrera.
- 2.3. Certificar la condición académica del Alumno y sus calificaciones, en conformidad al Reglamento Académico, y previo pago del arancel correspondiente al certificado solicitado.
- 2.4. Mantener informado al alumno a través de los canales oficiales dispuestos por el Instituto, esto es, la página web oficial (www.esucomex.cl) y/o en el Aula Virtual o mediante correo electrónico institucional.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL ALUMNO. Mediante este Contrato el Alumno contrae las siguientes obligaciones esenciales:

- 3.1. Cumplir con toda la normativa institucional, y en forma especial, el Reglamento Académico y disposiciones complementarias, el Calendario Académico Anual y **la Política Integral de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.369.** Toda la normativa del Instituto se encuentra publicada y disponible en la sección “Transparencia” del [sitio web institucional](#), la que se entiende forma parte esencial de este contrato.
- 3.2. Cumplir con todos los requisitos de admisión dispuestos por la legislación vigente y la normativa institucional y, en especial, con la Licencia de Enseñanza Media otorgada por la autoridad educacional chilena. **En el evento que el Alumno no acredite dicha condición, su identidad u otro requisito de admisión, mediante documento auténtico, el Instituto podrá poner término inmediato al Contrato, sin derecho a reembolso alguno.**
- 3.3. Mantenerse informado de la comunicación institucional, a través de los canales oficiales dispuestos por el Instituto, esto es, la página web oficial (www.esucomex.cl) y/o en el Aula Virtual o mediante correo electrónico institucional.
- 3.4. Mantener una conducta irreprochable en todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares en que el Alumno participe y, especialmente, otorgar un trato respetuoso a otros alumnos, profesores y personal administrativo, absteniéndose de cualquier actividad que impida o altere las condiciones necesarias para un normal desarrollo del servicio académico. Esta obligación incluye el deber del Alumno de realizar todas las actividades académicas con la máxima honestidad y de evitar cualquier forma de plagio, suplantación o engaño que pudiere afectar la autenticidad e integridad de las evaluaciones, certificaciones y otra documentación oficial dispuesta por el Instituto.
- 3.5. Pagar la matrícula y aranceles fijados por el Instituto por la prestación del servicio educacional, en las condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

CUARTO. MATRÍCULA Y ARANCELES.

- 4.1. En cumplimiento de la obligación establecida en el punto 3.5. de la cláusula anterior, el Alumno paga y pagará:
 - a) Una Matrícula Única por el Año de \$ _____
 - b) Un Arancel Semestral de Carrera de \$ _____
- 4.2. Se deja constancia que, a las sumas señaladas precedentemente, se aplicarán los siguientes descuentos y beneficios estudiantiles:

- a) A la Matrícula: ____%, por concepto de _____
- b) Al Arancel Semestral de Carrera: ____%, por concepto de _____

4.3. En razón de lo anterior, el Plan de Pago del Alumno será el siguiente:

- a) Por concepto de Matrícula, un total de \$ _____ que el Alumno paga íntegramente en este acto.
- b) Por Arancel Semestral de Carrera, un total de \$ _____ que, para facilitar su pago, el Alumno se obliga a pagar en 5 cuotas fijas y sucesivas mensuales de \$ _____ cada una, con vencimiento al día 25 de cada mes, a contar de **agosto del año 2023**.

4.4. Además, y como condición previa al Examen de Título, el Alumno deberá pagar un Arancel de Titulación, cuyo valor será fijado anualmente a través de decreto de Rectoría, el que se publicará en el sitio web institucional (<https://www.esucomex.cl/transparencia/>). El Decreto indicado precedentemente se entiende forma parte esencial de este contrato.

4.5. El Alumno se constituirá en mora de sus obligaciones financieras, si se retrasa en cinco (5) o más días en el pago de la cuota pactada, contados desde el vencimiento respectivo. Las partes acuerdan que en conformidad al artículo 37 de la Ley N°19.496, el Instituto podrá, en caso de mora, simple retardo o atraso en el pago de la obligación a que se refiere el presente contrato, cobrar, además, en forma directa o a través de la empresa de cobranza externa que se informará a través de la página web, los gastos de cobranza extrajudicial sobre las deudas morosas o atrasadas que permita la Ley antes indicada. En este caso se aplicará un interés del cincuenta por ciento (50%) de la tasa máxima convencional permitida para este tipo de operaciones no reajustables en moneda nacional y, además, por los costos generados con motivo de su cobranza extrajudicial, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, se cobrará un porcentaje sobre el monto de deuda vencida, solo una vez transcurridos los primeros 20 días corridos desde el atraso, conforme la siguiente tabla:

Por obligaciones hasta UF 10	9%
Por la parte que exceda de UF 10 y hasta UF 50	6%
Por la parte que exceda de UF 50	3%

- b) Las gestiones y actuaciones de cobranza extrajudicial podrán efectuarse utilizando todos los medios disponibles, tales como comunicaciones escritas, verbales o electrónicas, o visitas de cobranza a domicilio.

4.6. Se informa que los valores de matrícula, de aranceles, de certificaciones y de otros servicios que preste el Instituto **se reajustarán anualmente en conformidad a la variación experimentada por el IPC más un porcentaje que no excederá el 10%.**

Los nuevos valores no se aplicarán a los contratos vigentes y sólo se aplicarán en caso que el Alumno suscriba un nuevo contrato o anexo en el que acepte los valores **vigentes a esa fecha.**

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 5.1. Este Contrato tendrá la duración de un semestre académico en la forma indicada al inicio del presente instrumento. Al vencimiento del plazo, todos los derechos y obligaciones de las partes se extinguirán automáticamente, excepto por los créditos devengados, salvo que las partes firmen un anexo o nuevo contrato.
- 5.2. Será requisito para la suscripción de un nuevo contrato o anexo para un nuevo período, que el Alumno:
 - a) No tenga obligaciones económicas pendientes con el Instituto;
 - b) No esté afecto a causales de eliminación establecidas en el Reglamento Académico;
 - c) Efectuar el pago del arancel de matrícula, si procediere;
 - d) No haber incumplido alguna de las obligaciones del presente Contrato.
- 5.3. Se deja constancia que la duración del presente Contrato no dice relación con la duración de la Carrera. La Carrera tiene la duración señalada en la malla curricular aprobada por la Vicerrectoría Académica que el alumno declara conocer y aceptar en este acto. Asimismo, se deja constancia que la duración de los estudios del Alumno dependerá de su progresión académica o avance curricular.

SEXTO. DERECHO DE RETRACTO DEL ALUMNO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- 6.1. La Institución presta al Alumno servicios de educación superior por el pago de un Arancel Semestral. A fin de facilitar su pago, el citado Arancel podrá pagarse en cuotas mensuales, tal como se dispone en la cláusula cuarta.
- 6.2. Por otro lado, las partes reconocen que el Instituto ha comprometido recursos por todo el período contratado para así poder asegurar la prestación regular del servicio educativo, los materiales de enseñanza y la mantención de la infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de los servicios. En consecuencia, se conviene que **la Renuncia, Suspensión o Simple Abandono del Alumno a la carrera, no lo exime de la obligación de pago del Arancel insoluto del período contratado, ni le otorga el derecho a la devolución de los valores ya pagados.**
- 6.3. Solo en el caso de Alumno de primer año, tendrá derecho a retractarse o poner término anticipado al Contrato en las siguientes circunstancias:
 - a) **Retracto Legal.** En conformidad con el Artículo 3° ter de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, **el Alumno tendrá derecho a retractarse del presente Contrato dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas**, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados.

Para hacer efectivo este retracto, el alumno debe acreditar ser de primer año de una carrera y encontrarse matriculado en otra institución de educación superior y demás requisitos legales. En este caso, el Instituto retendrá por concepto de costos de administración un monto equivalente al 1% del Arancel Semestral de la carrera.

- b) Retracto Contractual. Transcurrido este plazo legal, **el Alumno tendrá derecho a retractarse del presente Contrato siempre que lo haga durante el periodo que va desde su Admisión y hasta un plazo de diez (10) días corridos antes de la fecha de inicio de las clases** conforme al Calendario Académico del Instituto. Para hacer efectivo este retracto, el alumno debe acreditar ser de primer año de una carrera de la Institución. En este caso, no se restituirá lo que hubiera pagado el Alumno por concepto de Arancel de Matrícula.
- 6.4. En todos los casos en que el Alumno ejerza su Derecho a Retracto en conformidad con esta cláusula, se entenderá que el Contrato terminará desde la fecha de recepción de la solicitud de retracto por parte del Instituto. A partir de esta fecha, el Instituto tendrá un plazo de 15 días corridos para hacer devolución al Alumno de toda la documentación entregada y de los montos que corresponda restituir.
- 6.5. Se deja constancia que el Instituto **podrá desistirse de impartir la carrera, en el evento de no completarse un grupo-curso mínimo de 20 alumnos de inicio matriculados en la misma carrera - jornada,** a los 15 días corridos previos a la fecha de inicio de las clases, conforme lo establece el Calendario Académico.
- En este caso, el Alumno tendrá las siguientes facultades:
- a) Solicitar la devolución de todo lo pagado en razón de este Contrato, o
 - b) Solicitar la imputación de los valores pagados a la matrícula y arancel de cualquier carrera que imparta el Instituto para el mismo período académico y donde cumpla todos los requisitos de admisión requeridos por la Institución.

SÉPTIMO. TÉRMINO DEL CONTRATO. El Contrato terminará por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Vencimiento del plazo.
- c) Resolución que aplique Causal de Eliminación conforme con lo establecido en el Reglamento Académico.
- d) Fallecimiento del Alumno.
- e) Derecho de Retracto Legal contemplado en el artículo 3º Ter, de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.
- f) Derecho de Retracto Contractual convenido en la cláusula sexta del presente Contrato.
- g) Las demás contempladas expresamente en este instrumento.

OCTAVO. AUTORIZACIÓN. El alumno autoriza, en este acto, a Instituto Profesional Esucomez para que sus datos personales y académicos sean tratados con la finalidad de desarrollar la relación contractual existente entre las partes y con los organismos reguladores. A modo ejemplar, el Alumno autoriza al Instituto al tratamiento de sus datos personales con los siguientes objetivos:

- a) Sean recolectados, almacenados y confrontados para verificar la identidad de los usuarios.
- b) Sean almacenados, interconectados, transmitidos y transferidos para el envío de información académica, económica o de cualquier otra naturaleza que se relacione, directa o indirectamente, con las actividades del Instituto.
- c) Sean recolectados, almacenados y procesados en bases de datos del Instituto y/o con bases de datos de terceros, pudiendo crear perfiles, para ser informados a la

autoridad competente, conforme a la normativa actualmente vigente o que en el futuro se dicte.

- d) Para realizar estudios y estadísticas a fin de mejorar la gestión institucional.
- e) Para efectos de cobranza judicial o extrajudicial de las deudas insolutas.

NOVENO. MANDATO ESPECIAL DEL ALUMNO.

9.1. En este acto y con el sólo objeto de facilitar el cobro de las sumas de dinero adeudadas al Instituto, el Alumno otorga un mandato especial a **CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESUCOMEX** - con expresa autorización para autocontratar - para que actuando a su nombre, a través de sus representantes legales, o quienes éstos designen, sin ánimo de novar, suscriba uno o más pagarés a favor de **CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ESUCOMEX**, que contendrán la cantidad adeudada por el Alumno por concepto de incumplimiento de la obligación de pago de la matrícula y/o cualquier cantidad correspondiente a aranceles de la carrera, a la fecha de suscripción de los respectivos pagarés, más el interés máximo convencional y los gastos de cobranza extrajudicial, de acuerdo con la cláusula cuarta de este Contrato.

9.2. El Mandato estará sujeto a las siguientes condiciones particulares:

- a) El Instituto podrá suscribir uno o más pagarés que sean necesarios y hacer autorizar ante Notario la firma de los suscriptores.
- b) El o los mandatarios designados quedan expresamente facultados, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley N°18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, para completar en dichos pagarés todos los datos, antecedentes y formalidades que sean necesarios para reunir los requisitos legales para su validez en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 102 de la misma ley y demás normas legales aplicables.
- c) El Instituto queda expresamente facultado para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados al efecto y sin mediar requerimiento de pago o protesto, ya sea que el Alumno registre una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago.
- d) La suscripción de estos documentos no constituirá novación de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e) Este mandato se otorga con expresa facultad de delegar, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas al Instituto, en cuyo caso quedará sometido a lo dispuesto en el Artículo N.º 2.169 del Código Civil y se mantendrá vigente en tanto el Alumno tenga obligaciones con el Instituto.
- f) Este mandato es gratuito y el Alumno podrá revocarlo, por escrito, siempre que las obligaciones de este Contrato se encuentren completamente extinguidas a la fecha de la revocación.
- g) Terminado el Contrato por cualquier motivo - siempre que no existan obligaciones pendientes del Alumno con el Instituto - el presente mandato se entenderá revocado de pleno derecho.
- h) Los gastos notariales por autorización de firma e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, inclusive los gastos notariales derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del mandante.

DÉCIMO. NOTIFICACIONES. Las partes convienen expresamente que las notificaciones que procedan serán efectuadas por escrito a los domicilios señalados en este Contrato o al correo electrónico institucional.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno y otro en poder del Instituto.

Nombre y Firma del Alumno

pp. ESUCOMEX